



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARIO ALEXANDER ÁLVAREZ BUITRAGO
DEMANDADOS:	PAULA ANDREA PAVAS TABARES y ALEXANDER URREA GARCÍA TABARES
RADICACIÓN:	2022-00558
PROVIDENCIA:	Nº 2276
ASUNTO:	PERSONERIA - CONDUCTA CONCLUYENTE - CONTABILIZAR - CORRER TRASLADO

La abogada de los demandados presentó el 27 de abril de 2023, los poderes debidamente otorgados por estos con la contestación de la demanda, por lo que se tendrán por notificados por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia debiéndose contabilizar el término de traslado.

Por otra parte, en aras de continuar con el trámite procesal y en atención al resultado de prueba de ADN practicada el 20 de enero de 2022, al grupo conformado por MARIO ALEXANDER ALVAREZ BUITRAGO, PAULA ANDREA PAVAS TABARES y la menor MARIA PAULINA URREA PAVAS. En consecuencia, se procederá de conformidad con el inciso 2º del numeral 2º, artículo 386 del C.G.P. que reza:

*“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”*

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar a ANGELA MARÍA MESA CORREA como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado, se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 301 del C.G.P.

**TERCERO:** Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de traslado de la demanda.

**CUARTO: CORRER** traslado a las partes de los resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 20 de enero de 2022 (anexo subsanación), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.

**QUINTO:** Una vez vencido los términos anteriores, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



Proyectó: María Pabón

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 32  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA